

Proceso. IMPUGNACION DE PATERNIDAD
Demandante: ERNESTO IBAÑEZ REYES
Demandado: FERNANDO IBAÑEZ BEJARANO y herederos de HELI IBAÑEZ REYES
Radicado: 500013110002-2021-00012-00

«FECHA_LITIS»



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Villavicencio, 29 de abril de 2021. En la fecha paso el presente proceso al despacho.

**LUZ MILI LEAL ROA
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, nueve (9) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que aún no se haya surtido en debida forma el trámite de notificación al demandado FERNANDO IBAÑEZ BEJARANO, de acuerdo a lo ordenado en el numeral 11 del auto admisorio de la demanda, pero que sin embargo el citado demandado allego escrito a través del cual manifiesta que no cuenta con recursos para designar un apoderado que le represente en el trámite correspondiente, a fin de darle celeridad al trámite del proceso, garantizando su derecho de defensa, se dispone:

Conceder el amparo de pobreza al señor FERNANDO IBAÑEZ BEJARANO, por hallarse reunidos los requisitos correspondientes para tal fin, en el artículo 151 del CGP.

Designar al abogado **FABIAN NOSSA PACHON, quien se puede localizar en la calle 34 No. 40 – 79 oficina 201 piso 2, Barrio Barzal de Villavicencio, celular 3102553735, correo electrónico fabiannoassa1979@gmail.com**, para que actúe en calidad de apoderado judicial del demandado FERNANDO IBAÑEZ BEJARANO, a quien se le concedió el amparo de pobreza correspondiente, es de advertir que notificado el apoderado designado de la admisión de la demanda, queda suspendido el término de traslado de la demanda, hasta tanto el apoderado se notifique de la admisión de la demanda, fecha en que se iniciará el mismo.

Que por secretaría se haga el contacto telefónico correspondiente, y correo electrónico poniéndole en conocimiento de la designación y la obligatoriedad en el ejercicio del cargo. Déjense las constancias a que haya lugar.

Notifíquese y Cúmplase

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

race

Proceso. IMPUGNACION DE PATERNIDAD
Demandante: ERNESTO IBAÑEZ REYES
Demandado: FERNANDO IBAÑEZ BEJARANO y herederos de HELI IBAÑEZ REYES
Radicado: 500013110002-2021-00012-00

«FECHA_LITIS»

OLGA INFANTE LUGO
JUEZ
**JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-
META**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12*

Código de verificación:

24587d5c7d800bf8e3f77efc0d879695b0c40cbff51c2ef5d2e1c089a3e5bef1

Documento generado en 09/07/2021 04:59:37 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>